

EL RAMO

PERIÓDICO INDEPENDIENTE DE PRIMERA ENSEÑANZA, DEFENSOR DE LOS INTERESES DEL MAGISTERIO

Precios de suscripción

Un año 6 pesetas
Un semestre 3 »
Un trimestre 1 50 »
Número suelto 15 céntimos

PAGO ADELANTADO

Anuncios á precios convencionales.
Comunicados á 25 céntimos línea.

NO SE DEVUELVEN ORIGINALES

Se publica todos los jueves

LA CORRESPONDENCIA, AL EDITOR

RAMIRO EL MONJE, NÚM. 35

Las consultas se contestarán en la sección correspondiente

Puntos de suscripción

Se suscribe en la librería de don Leandro Pérez, calle de Ramiro el Monje, núm. 35, y en las cabezas de los partidos, casas de los correspondientes del mismo.

Los que no avisen el cese oportunamente, se considerarán como suscriptores.

SUMARIO

Sección doctrinal.—Una contestación.—Nuestros educadores.

Sección oficial.—Propuestas para escuelas de 1.100 pesetas.—Anuncio de escuelas que se han de proveer por oposición.—Circular de la Junta de Instrucción pública de esta provincia sobre presupuestos del material.

Crónica provincial.—Sesión.—Una circular.—Transferencia.—Clasificación.—Nombramientos.—Concurso único.—Crónica de oposiciones.—Retribuciones.—Los presupuestos de la Secretaría de la Junta.—Modelo de presupuesto é inventario.

Sección doctrinal

UNA CONTESTACION

Respondiendo al llamamiento que la Redacción de la importante revista *La Escuela Moderna* hace á cuantos se interesan por el fomento de la primera enseñanza en nuestra patria, para que emitan su opinión en asunto tan interesante, como es en la actualidad la organización de las Secretarías de las Juntas provinciales de Instrucción pública, y todo cuanto con estas dependencias se encuentra íntimamente relacionado, vamos á emitir la nuestra con el menor número de palabras posible.

1.° Los Secretarios y demás empleados de las Secretarías, excepción hecha de los Cajeros, deben proceder de la clase de Maestros, que posean título superior ó normal y lleven diez años de servicios en la enseñanza, y de éstos, dos, por lo menos, en escuela de la categoría inmediata inferior al sueldo que hayan de disfrutar en las Secretarías. El título superior ó normal supone la aptitud necesaria para el desempeño del cargo, no siempre tan fácil como á primera vista parece; los diez años de servicios, porque es muy conveniente que los que han de ser-

vir á los Maestros en el despacho de expedientes, en la certificación de hojas de servicios, en la mucha correspondencia semioficial que estas dependencias tienen con el profesorado que ejerce alejado de la capital, y de la vital cuestión de pagos, es muy conveniente, decimos, que conozcan lo que es la enseñanza, lo que son pueblos y autoridades locales, los sacrificios anejos á la profesión cuando se ejerce con conciencia de lo que son los sagrados deberes del educador, y lo que significan y valen las contestaciones dadas á los Maestros por el personal de las Secretarías en las muchas consultas que se las hacen.

2.° Los empleados de plantilla deben hallarse en relación con el número de escuelas que tenga la provincia, y aun con la clase y categoría de esas escuelas. No es lo mismo el trabajo de la Secretaría de la provincia de Cádiz que debe contar con 250 escuelas, que el de igual dependencia de la provincia de León, que cuenta con más de 1300; ni el que dan 500 escuelas completas que otro número igual de incompletas. Para la dotación del personal de cada una de las Secretarías las dividiríamos nosotros en tres clases; un Secretario, un Auxiliar, un Oficial de intervención de Caja, otro encargado de la contabilidad de la Junta Central de Derechos pasivos, y cuatro escribientes, en las de primera clase; Secretario, Auxiliar, dos oficiales y tres escribientes, en las de segunda; y Secretario, Auxiliar, dos oficiales y dos escribientes en las de tercera.

El Secretario debe tener á su cargo la dirección y vigilancia de todos los trabajos, el extracto de todos los documentos que tengan relación con la Secretaría, la redacción de actas y el cumplimiento de los acuerdos de la Junta, el anuncio de vacantes y el despacho de los concursos; el Auxiliar, el despacho de los asuntos que antes correspondían á las secciones de Fomento, la cuestión de pagos al magisterio

y ayudar y suplir en caso necesario al Secretario; el oficial de intervención entender en el asunto de ingresos, hoy complicado y muy trabajoso por la forma especialísima en que ingresa la Hacienda, y en extender los libramientos de pagos, dos veces al mes cuando menos; y el oficial encargado de la contabilidad con la Junta Central de derechos pasivos, sacar trimestralmente la relación de alteraciones hechas en el personal, hacer los descuentos legales á cada escuela y á cada maestro, y rendir trimestralmente la cuenta á la Junta de Derechos pasivos. Los cuatro Escribientes tienen ya su sitio indicado.

3.º La equidad, la conveniencia y la justicia exigen que todos los empleados de las Secretarías perciban sus haberes del Estado, en la forma que han pasado las atenciones de los Institutos de 2.ª enseñanza, Escuelas Normales é Inspecciones.

4.º Muy conveniente sería que los empleados de cada categoría estuvieran dotados con los mismos sueldos, ó sea 3.000 pesetas los Secretarios, 2.000 el Auxiliar y los Oficiales y 1.500 los Escribientes.

5.º En la suposición de que todos estos empleados procediesen de la clase de maestros con diez años de ejercicio en la enseñanza pública, y como en las escuelas, además del derecho de inamovilidad se adquieren otros derechos, claro es que para todos los efectos de la carrera del Magisterio de primera enseñanza, los empleados de las Secretarías deberían considerarse con las mismas prerrogativas de que gozan los demás maestros.

Tal es nuestro parecer, expuesto á grandes rasgos, en consideración á la atenta y cortés invitación que para responder á su *Cuestionario*, nos hace nuestro ilustrado y estimable colega.

LA REDACCIÓN.

NUESTROS EDUCADORES

Cuando contemplamos las interesantes figuras de los iniciadores de la escuela española en nuestro siglo, cuando reflexionamos sobre sus ideas pedagógicas, sus trabajos, su entusiasmo, su discreción y prudencia, sus profundos conocimientos en la ciencia de educar y su tino en elegir lo más conveniente para el país, quedamos absortos, admirando el talento de aquellos hombres insignes que llevaron á cabo labor tan delicada y tan hermosa. ¿Qué valen al lado de sus escritos esas enciclopedias extranjeras, ese farrago de erudición indigesta, esos montones de pareceres tan triviales como inútiles, esas abstracciones huera y ampulosas que ocultan la ignorancia bajo el oropel de una garrulería pretenciosa? Los príncipes de la Pedagogía española, Montesino, Carderera, Avendaño, López Catalán... son modestos, no blasonan de su mérito; observadores infatigables, exponen el resultado de sus observaciones, sacan del caos el bello edificio de la educación nacional, le dan firme base y apoyo en las leyes progresivas y protectoras.

Verdad es que si no hubiesen hallado varones tan entusiastas por la cultura del país como el Marqués de Hompanera, Ortíz de Zárate, Moyano, el Marqués

de Pidal y otros, no hubieran podido hacer florecer su arte; pero así y todo hay que agradecerles sus iniciativas, sus estudios, sus afanes en pro de uno de los más importantes factores de la civilización moderna.

¿Cómo Montesino, habiendo hecho sus estudios y observaciones en Inglaterra, país protestante, supo dar á su Pedagogía del párvulo tinte eminentemente católico? En esto admiramos más al eximio pedagogo. Rodeado de una atmósfera innovadora, acepta lo razonable y desecha lo contrario. Cual discreta abeja debe sacar del polen amargo de la flor la dulzura embelesadora de la miel. Su poderosa inteligencia es dializador por donde sólo pasa líquido purísimo. Él vé, observa, experimenta, medita, y sólo cuando su recto criterio aprueba, escribe y dá á luz sus concepciones. Háse dado gran importancia á la escuela froebeliana, siendo en nuestro concepto muy inferior á la montesina. Toca más el corazón la escuela de Montesinos que la alemana, tan fría como su creador. Lleva á ésta la inmensa ventaja de ser muy económica, muy poco exigente y prestarse á que se establezca en cualquier pueblo.

Fáltanos á nosotros lo que tienen de sobras los extranjeros: panegiristas de sus hombres. Vergüenza da decirlo; pero es un hecho que nadie puede levantarse del suelo un poco que no encuentre á punto la piqueta demoledora de la envidia, amagando derribarle del pedestal. Y sino aparece el pesar del bien ajeno funcionando contra la virtud y el mérito viene la indiferencia con el negro velo del olvido á dar de través con las reputaciones mejor adquiridas.

Sabemos, y lisamente lo confesamos, que el saber es cosmopolita, que lo mismo puede exhibirse en nuestro país que allende el Rhin ó allende los pirineos. Sin embargo, al presentarse ante nosotros, por qué hemos de darle al olvido ó postergarle ante el primer advenedizo? ¡Ah! es que éste tiene admiradores y encomiadores, y aquél no posee un español que lo encumbre cual merece.

Puesto que no estamos sobrados de pedagogistas, seamos avaros de los que nos pertenecen, y no olvidemos sus talentos, sus trabajos y sus escritos. Estudiémosles, que cuanto más nos penetremos de sus obras, más zumo sacaremos de ellas, más les conoceremos.

¡Qué hombre Carderera! Infatigable adalid de la escuela española, recogió cuanto podía convenirle de país ajeno. Apenas se hallará un pensamiento sólido, que no haya encontrado acogida en las obras de este autor. En él domina la idea de la educación popular, y en sus viajes, en sus estudios de gabinete, en sus obras, en todo se nota al profundo escritor y al observador afortunado y discreto, que derrama torrentes de luz sobre los que leen y meditan sus escritos.

Si de Carderera pasamos á Ortíz de Zárate, aunque no tan significado pedagogo, ¡de cuánto le es deudora la escuela primaria española! Él con su fé, con su firmeza, con los variados recursos de su ingenio, con su recta erudición, fué el impulsor de la Normal Central. Su vista de águila no se limitó á la humilde escuela, abarcó de una mirada todos los grados de instrucción, censuró lo que era anacrónico, y trabajó para que nuestro país no fuese á la zaga de otras naciones. Falta una pluma que encarezca los servicios de tan esclarecido patricio.

Nuestro López Catalán no es bastante conocido, por eso no es bastante admirado. Montesino fué el creador de la escuela de párvulos, López Catalán la mejoró y la elevó á tan alto esplendor, que no parece

que cabe en ella más progreso. La obra de este maestro, *El Arte de Educar*, es un diamante de infinito precio en la literatura pedagógica. Si este trabajo lo permitiera, citaríamos textos de aquella excelente obra para probar los fundamentos de nuestro dictamen.

Vemos que este artículo se alarga más de lo que creíamos; mas antes de terminar dejaremos sentado, que nuestros educadores no tienen nada que envidiar á los extranjeros, los cuales han adquirido renombre, porque han hallado panegiristas de que carecen los de nuestro país.

SIMÓN AGUILAR.

(De *El Eco del Magisterio*.)

Sección oficial

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PUBLICA
CONCURSO DE ASCENSO.—AÑO DE 1897

Relación por méritos de los maestros concursantes á escuelas dotadas con el sueldo legal de 1.100 pesetas, anunciadas en la Gaceta de 2 de Marzo de 1897, con arreglo á lo prescrito en el reglamento vigente de 11 de Diciembre de 1896.

(CONTINUACIÓN)

- 128 D. Francisco Montolín, 22, 1, 13. Gor.
129 D. Lorenzo Saldaña, 22, 4, 12. Provistas.
130 D. Bernardo Llera, 22, 0, 5. Provistas.
131 D. Macario Turriaga, 21, 11, 21. Provistas.
132 D. Rafael Gálvez, 21, 9, 9. Montemayor.
133 D. José Pascual Fuitart, 21, 8, 23. Los Barrios.
134 D. Manuel Cabrera, 21, 7, 26. Cazalla de la Sierra.
135 D. Alvaro Calzada, 21, 7, 23. Villanueva de Córdoba.
136 D. José Póns, 21, 7, 10. Navalvillar de Pela.
137 D. Félix Fabra, 21, 7, 6. Provistas.
138 D. Manuel Lombardero, 21, 5, 12. Provistas.
139 D. Juan Najer y Julve, 21, 4, 20. Provistas.
140 D. Francisco Pindado, 21, 4, 4. Provistas.
141 D. Francisco Cosar, 21, 3, 15. Molina.
142 D. Bernardo Hernández, 21, 3, 4. Provistas.
143 D. Francisco Villanueva, 21, 3, 2. Ardales.
144 D. Emilio Pradilla, 21, 2, 5. Provistas.
145 D. Juan Garrido, 21, 1, 27. Iznajar.
146 D. Lorenzo Mendoza, 21, 1, 27. Provistas.
147 D. Francisco Sáenz, 21, 1, 2. Provistas.
148 D. Jaime Pujades, 20, 11, 21. Provistas.
149 D. José Ros y Vives, 20, 11, 9. Provistas.
150 D. Antonio Gordillo, 20, 11, 9. Almojía.
151 D. Leopoldo Jimeno, 20, 9, 28. Provistas.
152 D. Blas María Martínez, 20, 9, 13. Provistas.
153 D. Agustín García, 20, 6, 27. Provistas.
154 D. José González, 20, 6, 4. Trebujena.
155 D. Domingo Garay, 20, 6, 3. Benamargosa.
156 D. Felipe Navarro, 20, 5, 12. Provistas.
157 D. Modesto Garetá, 20, 5, 10. Provistas.
158 D. Federico P. Manzano, 20, 5, 5. Provistas.
159 D. Juan de D. Rodríguez, 20, 4, 2. Provistas.
160 D. Ramón M. Díaz, 20, 3, 12. Provistas.
161 D. Manuel Cañadas, 20, 3, 20. Provistas.
162 D. José M. Fernández, 20, 5, 25. Provistas.
163 D. Feliciano M. Blasco, 20, 2, 16. Provistas.
164 D. Lohorio García, 20, 1, 1.
165 D. Pedro Angulo, 20, 0, 28. Provistas.
166 D. José Batlle París, 20, 0, 20. Provistas.

- 167 D. Enrique Magaña, 20, 0, 14. Provistas.
168 D. Hilario Blázquez, 19, 10, 18. Provistas.
169 D. Diego Arribas, 19, 9, 17. Provistas.
170 D. Gregorio J. Tello, 19, 9, 17. El Burgo.
171 D. Cristino G. López, 19, 8, 4. Provistas.
172 D. Ildefonso G. Gutiérrez, 19, 7, 11. Castril.
173 D. Mateo Guastavino, 19, 7, 4. Provistas.
174 D. José Carmona, 19, 6, 8. Provistas.
175 D. Ambrosio Elvira, 19, 4, 22. Algarrobo.
176 D. Lucio Gómez, 19, 4, 21. Provistas.
177 D. Pablo Martínez, 19, 4, 20. Provistas.
178 D. Florentino Villena, 19, 3, 29. Provistas.
179 D. José Guerrero, 19, 3, 7. Provistas.
180 D. Rodolfo Terrón, 19, 2, 4. Provistas.
181 D. Pascual Marco, 19, 1, 26. Provistas.
182 D. Federico Martín, 19, 1, 20. Provistas.
183 D. Mateo Barceló, 19, 0, 3. Provistas.
184 D. Manuel Pantaleón, 19, 0, 2. Provistas.
185 D. Joaquín F. Salinas, 19, 0, 0. Provistas.
186 D. José Flores, 18, 11, 24. Provistas.
187 D. José Ventura Martín, 18, 11, 17. Provistas.
188 D. Juan Palazi, 18, 10, 21. Provistas.
189 D. Antonio Vidal, 18, 10, 14. Provistas.
190 D. Julián Pérez, 18, 10, 7. Provistas.
191 D. José R. Casas, 18, 9, 24. Provistas.
192 D. Narciso Simón, 18, 8, 18. Provistas.
193 D. José Argumbau, 18, 8, 16. Provistas.
194 D. Juan de los R. Moreno, 18, 8, 14. Provistas.
195 D. Pascual Serrano, 18, 7, 12. Provistas.
196 D. Jaime Barceló, 18, 6, 26. Provistas.
197 D. Miguel Fraile, 18, 5, 28. Provistas.
198 D. Tomás de A. de S. Segundo, 18, 4, 15, Provistas.
199 D. Salvador Sáenz, 18, 3, 18. Provistas.
200 D. Mariano Recio, 18, 3, 4. Provistas.
201 D. Jerónimo Roig, 18, 3, 2. Provistas.
202 D. Agapito Gómez, 18, 2, 26. Provistas.
203 D. Ambrosio de los R. Merino, 18, 2, 25. Provistas.
204 D. Inocencio Aparicio, 18, 2, 21. Harta.
205 D. Felipe Muñoz, 18, 8, 12. Provistas.
206 D. Esteban Olmos, 18, 1, 24. Provistas.
207 D. Vicente Lorca, 18, 1, 18. Provistas.

(Gacetas del 20 al 24 de Marzo).

ESCUELAS Y AUXILIARIAS DOTADAS CON SUELDO INFERIOR
Á 2.000 PESETAS QUE DEBEN PROVEERSE
POR OPOSICIÓN.

Dirección general de Instrucción pública.

En cumplimiento de lo que prescribe el Reglamento de 14 de diciembre de 1896, este Centro directivo ha acordado que se publiquen en la *Gaceta de Madrid* las escuelas y auxiliares dotadas con sueldo inferior á 2.000 pesetas, que han de proveerse por oposición, correspondientes á los Distritos universitarios de Madrid, Barcelona, Valladolid, Santiago y Granada, é Islas Canarias (Rectorado de Sevilla).

Las escuelas y auxiliares vacantes que, según los artículos 5.º y 10 del citado Reglamento, han de proveerse por oposición, son las que á continuación se expresan:

Distrito universitario de Madrid.

Provincia de Cuenca.—Escuelas superiores de niños: Cuenca, Regencia de la practica de la Normal, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Santa Cruz de Moya, con 825 pesetas y 20 para casa.—Escuelas elementales de niñas: Osa de la Vega,

Huelves Villares de Saz y Tébar, con 825 pesetas y 80, 60 y 100 para casa, la primera, tercera y cuarta respectivamente. La de Huelves tiene expediente incoado por el Ayuntamiento para reducción de sueldo. Escuelas de párvulos: Minglanilla, con 825 pesetas.

Provincia de Madrid.—Escuelas elementales de niños: Madrid, (auxiliaría) con 1.650 pesetas, y Perales de Tajuña, con 825.—Escuelas elementales de niñas: Madrid (auxiliaría), con 1.650 pesetas.—Escuelas de párvulos: Dos auxiliares en Madrid, con 1.650 pesetas.

Provincia de Ciudad Real.—Escuelas elementales de niñas: Almuradiel, con 825 pesetas, y 120 para casa.

Provincia de Segovia.—Escuelas elementales de niñas: Navas de San Antonio, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Carbonero el Mayor, con 825.

Provincia de Toledo.—Escuelas elementales de niñas: Aldeanueva de Barbarroya, Ollas del Rey, Mascaraque y Puebla de D. Fadrique, con 825 pesetas, y 75, 100 y 75, respectivamente, para casa la primera, segunda y cuarta.

Distrito universitario de Barcelona.

Provincia de Gerona.—Escuelas superiores de niños: Llagostera, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Regudá, Llaurá, Lladó y Pals, con 825.—Escuelas elementales de niñas: Santa Pau, con 825.

Provincia de Tarragona.—Escuelas elementales de niños: Aleixar, Pla de Cabra, Poboleda, La Riba, Santa Bárbara, Vanodellós y Vilabella, con 825 pesetas. Escuelas elementales de niñas: Alforja, Benisanet, Bateo y Corbera, con 825.

Provincia de Barcelona.—Escuelas elementales de niños: Castellbisbal, Gurb, Piera, San Lorenzo de Hartons y Taradell, con 825 pesetas; una auxiliaría en Barcelona, con 1.375 pesetas, 275 de gratificación, y obligación de ayudar al maestro en la escuela nocturna de adultos.—Escuelas elementales de niñas: Aviñonet, Bagá y Gironella, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Una auxiliaría en Gracia, 1.375 pesetas, y otra en San Andrés de Palomar, con 1.100.

Provincia de Lérida.—Escuelas elementales de niños: Mayals, Salas y Villanueva de Alpicat, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Granadella, Mollerusc, Pradel (Preixens) y Villanueva de Bellpuig, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Juneda con 825 pesetas.

Distrito universitario de Granada.

Provincia de Jaén.—Escuelas superiores de niños: Villacarrillo, con 1.350 pesetas.—Escuelas elementales de niños: Fruela y Génave, con 825.—Escuelas elementales de niñas: Génave, con 825.

Provincia de Granada.—Escuelas elementales de niños: Albondón, Gor, Cañar, Jeréz del Marquesado y Otivar, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Nigüelas, Gor, Pedro Martínez, Montillana, Chite y Talará, y Fuente Vaqueros, con 825.—Escuelas de párvulos: Motril (auxiliaría), con 825.

Provincia de Almería.—Escuelas elementales de niños: Turrillas, con 825 pesetas.

Provincia de Málaga.—Escuelas elementales de niños: Jubrique, Comares, Mijos y Arenas, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Fuente Piedra, con 825.

Distrito universitario de Santiago.

Provincia de la Coruña.—Escuelas elementales de

niños: La Coruña (Hospicio provincial), auxiliaría, con 1.100 pesetas; La Graña, Lousance y Vilaboa, con 825.—Escuelas de párvulos: Ferrol, con 1.650 (de nueva creación).

Provincia de Pontevedra.—Escuelas elementales de niños: Nigran y Gondomar, con 825 pesetas.—Escuelas superiores de niñas: Regencia de la práctica de la Normal, con 1.350.—Escuelas elementales de niñas: Lerez y Nigran, con 825.—Escuelas de párvulos: Vigo (de nueva creación), con 1.375.

Provincia de Lugo.—Escuelas elementales de niños: Mandín (obra pía), con 825 pesetas.

Provincia de Orense.—Escuelas elementales de niñas: Orense (auxiliaría), con 825 pesetas.

Distrito universitario de Valladolid.

Provincia de Guipúzcoa.—Escuelas elementales de niños: Usúrbil, Oyarzun, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Astoasu, con 825.

Provincia de Palencia.—Escuelas elementales de niños: Castromocho, Piña de Campos y Osorno, con 825 pesetas.—Escuelas de párvulos: Villada con 825.

Provincia de Santander.—Escuelas elementales de niños: Guriezo, con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Guriezo, con 825.

Provincia de Valladolid.—Escuelas elementales de niños: Villanueva, Olmedo y San Román de la Hornija, con 825 pesetas.

Provincia de Burgos.—Escuelas elementales de niñas: Lerma, con 825 pesetas.

Provincia de Vizcaya.—Escuelas elementales de niños: Dimo, Ibarranguelúa, Jemein y Munguía (villa), con 825 pesetas.—Escuelas elementales de niñas: Murélago y Orozco, con 825; Guecho (Algorta), con 1.000 (Fundación). El patrono renunció al derecho de nombrar la maestra, y ésta deba poseer el título superior.—Escuelas de párvulos: Dos auxiliares en Bilbao, con 1.375 pesetas.

Distrito universitario de Sevilla.

Provincia de Canarias.—Escuelas elementales de niños; Agulo, Hermigua y Puntagorda, con 825 pesetas.

Las escuelas que no tengan señalada asignación fija como emolumentos, disfrutarán los legales.

Los que deseen tomar parte en las oposiciones presentarán sus instancias en el Rectorado respectivo en el espacio de los treinta días siguientes al de la fecha en que aparezca la convocatoria en la *Gaceta*, excepto las de Canarias, que se presentarán en la Junta provincial correspondiente, y con arreglo al artículo 68 del vigente Reglamento.

Los maestros que se crean con derecho para obtener fuera de concurso alguna de las escuelas que son objeto de este anuncio, en virtud de reclamaciones anteriores, deberán hacerlo presente á fin de acordar la exclusión de las que soliciten, en caso de que así proceda, antes de terminar el plazo de admisión de solicitudes, á cuyo efecto se les concede el de un mes, contado desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta convocatoria, y de no verificarlo así, se entenderá que renuncian á sus pretensiones.

Madrid 4 de marzo de 1898.—El Director general, V. Santamaría.

(*Gaceta de Madrid* del 9 de marzo.)

Junta provincial de Instrucción pública de Huesca.

Circular

Llegada la época en que los maestros que se ha-

hallan desempeñando Escuelas públicas de ambos sexos, ya en propiedad ó interinamente, han de formar los presupuestos del material para las mismas, los cuales han de regir en el próximo ejercicio de 1898 á 1899, considera esta Junta de imprescindible necesidad y como medio de facilitar el cumplimiento de este servicio, copiar á continuación la regla 8.^a de la Real orden de 12 de Enero de 1872, que dice así:

«Los maestros presentarán á las Juntas locales, dentro del mes de Abril, un presupuesto duplicado por conceptos especificados de los gastos de material de sus Escuelas para el año económico siguiente, aplicando la mitad de su importe al aseo del local y al material fijo, y la otra mitad al surtido de tinta, plumas, papel, libros y demás medios de enseñanza y a la adquisición de premios. Este presupuesto será remitido á la Junta provincial, dentro del mes de Mayo, por las Juntas locales, informando á continuación lo que estimaren oportuno. Trascurrido este plazo, las Juntas provinciales reclamarán directamente los presupuestos que faltaren á los respectivos maestros.»

Del contenido de la anterior disposición se desprende que la cantidad que se destina para surtir de material las Escuelas, ha de dividirse en dos mitades, haciendo antes los descuentos legales, que son: el 10 por 100 del material y el premio de habilitación, y la parte líquida que resulte se destinará al aseo del local y material fijo de enseñanza, que es la primera mitad, y la segunda al surtido de tinta, plumas, papel y demás medios de enseñanza y premios.

Aunque esto no ofrece duda en la practica, conviene aclarar algunos puntos, muy interesantes por cierto, sobre los que se llama la atención, especialmente de aquellos maestros que, nuevos en la carrera, pudieran incurrir en alguna omisión involuntaria. Por esto debe la Junta advertirles que la partida de premios ha de figurar sin excusa alguna, y que en particular las maestras, deben destinar una cantidad respetable del presupuesto para adquirir útiles de costura con destino á las niñas, consideradas como pobres, y que tienen perfecto derecho á que se les faciliten gratis los útiles necesarios para las labores.

Han de adquirirse también en la Escuela, que carezca de ellos, libros registros de matrícula y clasificación, de asistencia diaria, de correspondencia oficial y de contabilidad, cuidando, que todos ellos estén perfectamente encuadernados y foliados, ya que son considerados material fijo.

Para que las Autoridades encargadas de examinar los presupuestos puedan apreciar si la inversión de las cantidades que se destinan al surtido de material, están ajustadas á lo que la ley dispone y como lo exigen las necesidades de la enseñanza, acompañarán siempre los maestros al presupuesto el inventario de todos los efectos que haya en la escuela, sin excluir ninguno, facilitando así el informe que aquéllas han de dar para que puedan proponer la aprobación, en su caso, ó las reformas necesarias en los referidos documentos.

Conviene, y así lo espera esta Corporación, que todos los maestros se esmerarán en el estudio y confección de estos documentos, como asimismo en que, dada la importancia de este servicio, sera cumplido con la mayor exactitud dentro del tiempo reglamentario por todos los maestros de las Escuelas públicas de ambos sexos de la provincia, según previene la

Real orden ya citada, á fin de que, remitidos oportunamente á esta Corporación, después de informados por las Juntas locales respectivas, lo sean también por el señor Inspector y esta provincial, para que surtan los debidos efectos al empezar el ejercicio á que pertenecen.

Huesca 26 de Marzo de 1897.—El Gobernador Presidente, Jerónimo del Moral.—El Secretario, José Fatás.

Crónica provincial

Sesión

El lunes celebró sesión ordinaria la Junta de Instrucción pública de esta provincia. Debieron tratarse asuntos de importancia, porque la concurrencia de vocales fué numerosa é invirtieron bastante tiempo en el despacho.

Una circular

En la sección oficial insertamos la notable circular que la Junta de Instrucción pública dirige á los Maestros de esta provincia.

Se refiere á la formación de presupuestos del material de Escuelas, y se dan instrucciones precisas que deben tener muy en cuenta nuestros comprofesores, si desean acertar en la redacción de estos documentos.

También nosotros publicamos un modelo de presupuesto; no precisamente para que los Maestros se atengan á él en todos sus detalles, sino con el fin de que los nuevos en la carrera y no versados en esta clase de documentación tengan un guía que les sirva de pauta en su arreglo y confección.

Un consejo para terminar. Los presupuestos escolares se hallan íntimamente relacionados con las cuentas del material; tanto, que los Maestros no pueden hacer ninguna clase de gastos en las Escuelas de su respectivo cargo, sin estar autorizados con la aprobación de los presupuestos.

Por esto deben cuidar con el mayor esmero de formularlos dentro del plazo legal, que es el próximo mes de Abril, é influir en cuanto puedan con los presidentes y secretarios de las Juntas locales de primera enseñanza para que los informen y remitan durante el mes de Mayo á la provincial del ramo, y pueda esta devolverlos aprobados antes de que comience el nuevo año económico.

Transferencia

La Junta Central de Derechos pasivos del magisterio acusa recibo de hallarse en su poder una transferencia de crédito hecha por la de esta provincia importante 1233'14 pesetas, procedentes de descuentos.

Clasificación

Según hemos visto en nuestro estimado colega *El Magisterio Español*, ha sido y clasificada con el haber que por derecho le corresponde, por la Junta Central de Derechos pasivos, la Maestra jubilada de Alcolea de Cinca, D.^a Eusebia Alcolea.

Esta Maestra, según nuestras noticias, percibirá sus haberes pasivos en la Caja especial de Navarra, por haberlo solicitado así la interesada.

Nombramientos

La Junta provincial de Instrucción pública, en su última sesión acordó el nombramiento de Maestro interino de la Escuela de Sarvisé, á favor de D. Manuel Pradas; y para la Escuela de Alastruey, nombró á D. Baltasar Dieste.

Concurso único

Nos encontramos á fin de Marzo y todavía no ha publicado la *Gaceta* las escuelas vacantes que se han de proveer en concurso único.

Antes, ó sea cuando estos concursos los anunciaban y despachaban los Rectorados, á pesar de que las Juntas provinciales venían obligadas á formular una propuesta para cada una de las escuelas vacantes, incluyendo en ellas todos los nombres y servicios de los aspirantes, en fin de Marzo se encontraban muchas veces hechos los nombramientos del concurso de Enero, y no serían raros los ejemplos que podríamos presentar de haber tomado posesión bastantes maestros en la primera quincena de Abril, mientras ahora no podrá tomar posesión ninguno antes del mes de Agosto.

Defectos son estos de la centralización que deben corregirse á toda costa.

Crónica de Oposiciones

Continúan los tribunales que presiden las oposiciones en el Distrito Universitario de Zaragoza para la provisión de escuelas, calificando ejercicios con plausible regularidad.

Las calificaciones acordadas desde la publicación de nuestro último número, son las siguientes:

Escuelas de niños

	Puntos
D. Norverto Santamaría.....	420
D. Rafael Seré.....	110
D. Alberto Bello.....	135
D. Felipe Zaro.....	135
D. Francisco Pradilla.....	130
D. Lorenzo Antoní.....	225
D. Julián Sánchez.....	130
D. Federico Pascual.....	100
D. Mariano Mateo.....	180

Escuelas de niñas

	Puntos
D. ^a Adela Robira.....	438
D. ^a Antonia López.....	159
D. ^a María Lacueva.....	130
D. ^a Fidencia Vallés.....	164
D. ^a Gregoria Zuriguél.....	107
D. ^a Valera Luengo.....	109
D. ^a Gabriela Riezu.....	124
D. ^a Teresa Cautuér.....	436
D. ^a Marcela Sarto.....	137
D. ^a Luisa Cabezón.....	213
D. ^a Eulalia Salas.....	257
D. ^a Amalia Fondevila.....	207
D. ^a Vicenta Artigas.....	011
D. ^a Eduarda Martínez.....	111
D. ^a Bienvenida Ballano.....	423
D. ^a Asunción Fatás.....	210
D. ^a Visitación Carcellér.....	261
D. ^a María Usón.....	193

Los presupuestos de la Secretaría de la Junta

En la sesión que la Junta de Instrucción pública celebró el lunes de esta semana, aprobó el proyecto de presupuesto de gastos de su Secretaría, para presentarlo á la Diputación provincial que ha de discutir y aprobar los suyos en las sesiones reglamentarias que ha de celebrar en los primeros días del mes próximo.

Los gastos de las dependencias de la Junta son los siguientes:

Secretaría.—Personal.

	Pesetas.
Sueldo del Secretario.....	1875
Idem del auxiliar.....	1375
Idem de un escribiente.....	1375
Suma....	4625

Material.

Para pago de los gastos de material de la Junta, con arreglo á las disposiciones vigentes.....	750
--	-----

Aumento gradual de sueldo.

Aumento gradual de sueldo con arreglo á los artículos 196 y 197 de la ley de Instrucción pública, y Real orden de 30 de Octubre de 1878, que deben percibir los Maestros de las 634 Escuelas públicas existentes en la provincia.

Primera clase.

25 Maestros y Maestras al respecto de 425 pesetas cada uno.....	3125
---	------

Segunda clase.

38 Maestros y Maestras á 75 pesetas cada uno.....	2850
---	------

Tercera clase.

426 Maestros y Maestras á 50 pesetas cada uno.....	6300
--	------

Suma.... 12.275

Caja especial de primera enseñanza

Sueldo del Cajero.....	1750
Idem del Interventor.....	850
Idem del oficial de Intervención.....	1500
Material de la Caja.....	250

Suma.... 4250

Para gastos de oposiciones.....	100
---------------------------------	-----

Resumen.

Personal de la Secretaría.....	4625
Material de id.....	750
Aumento gradual de sueldo á los Mast. ^{os} ..	12.275
Personal y material de la Caja especial...	4250
Gastos de oposiciones.....	100

Total... 22.000

Como el presupuesto de la Junta del venidero año se nalla ajustado al del corriente sin haber sufrido alteración alguna en los gastos, es de presumir que la Diputación lo aprobara como en años anteriores.

Retribuciones

El Ayuntamiento del Distrito de Montañana, por sí y ante sí, según noticias que tenemos á la vista, ha tomado el acuerdo de disminuir en su presupuesto municipal que ha de regir en el próximo año eco-

Escuela pública elemental de niños de

Año económico de 1898-99

Presupuesto de ingresos y gastos del material de esta Escuela que, el Maestro que suscribe, presenta á la Junta local de este distrito municipal para el venidero año económico de 1898 á 1899, según lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1872.

INGRESOS	Pesetas.	Cts.
Existencia del año anterior.....		
Asciende la cuarta parte del sueldo destinada á material.....		
TOTAL.....		
Baja del 40 por 100 para el fondo de derechos pasivos.....		
Id. del 1'5 por 100 de todas las obligaciones para premio del Habilitado.....		
TOTAL.....		
Líquido para atender á los gastos de la Escuela.....		
CASTOS		
CAPÍTULO PRIMERO		
(Se incluirán en este capítulo los gastos destinados al aseo del local y enseres de la Escuela en partidas claramente detalladas.)		
CAPÍTULO SEGUNDO		
(En este capítulo se incluirán los gastos destinados al surtido de utensilios de enseñanza, como libros, papel, tinta, plumas, premios é imprevistos, cuidando de distribuir la mitad en cada uno de estos dos capítulos.)		
RESUMEN		
Ascienden los ingresos.....		
Id. los gastos.....		
Diferencia. (No debe haberla, á no ser que resulten ingresos ó gastos extraordinarios.)		
..... 30 de abril de 1898.		
EL MAESTRO,		

ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑOS DE

Año económico de 1898-99

Inventario de los enseres y utensilios existentes en esta Escuela, formado por el Maestro que suscribe, en virtud de lo dispuesto en la Real orden de 12 de enero de 1872.

CAPÍTULO PRIMERO	En buen uso	En mediano uso	Inservible
(Aquí todos los enseres de la Escuela, ó sea el material fijo.)			
CAPÍTULO SEGUNDO			
(En este capítulo se incluyen todos los utensilios de la Escuela, bien detallados, para que se pueda hacer el recuento con facilidad.)			
..... 30 de abril de 1898.			
EL MAESTRO,			

(Oficio de remisión de los documentos anteriores.)

ESCUELA ELEMENTAL DE NIÑOS DE

DE

.....

Tengo el honor de remitir á Vd. los adjuntos presupuestos (por duplicado) é inventario de esta Escuela, formados por el que suscribe para el año económico de 1898 á 1899, á fin de que Vd., después de informados por la Junta local de su digna presidencia, se sirva remitirlos á la M. I. Junta provincial de Instrucción pública, según lo que previene la Regla 8.ª de la Real orden de 12 de enero de 1872.—Dios guarde á Vd. muchos años.

.....30 de abril de 1898.

El Maestro,

Señor Presidente de la Junta local de primera enseñanza.

nómico, la cantidad que los maestros venían percibiendo por concepto de retribuciones hasta la suma de cien pesetas, cincuenta para cada escuela.

Pero, señor, ¿de dónde habrá sacado ese Ayuntamiento las atribuciones para disminuir de una pluma, y sólo porque sí, las retribuciones que los maestros tenían convenidas con los anteriores Municipios? La Ley no se las dá, ni la lógica sale tampoco bien parada con ese poco meditado acuerdo.

Lo funda el Ayuntamiento al parecer, en que las escuelas han disminuído de categoría y sueldo; razón de más para que no se consienta tal merma en los haberes del profesorado del distrito de Montañuy.

Las retribuciones, ó no significan nada ó significan un complemento de sueldo que los padres pagan directa ó indirectamente al maestro para aumentar en algo el exíguo haber que recibe del Municipio; algo que es como una recompensa, bien modesta por cierto, del inmenso trabajo que pone el Maestro en

la educación de los alumnos que asisten á la escuela; el tributo que satisface el padre en cambio de la instrucción que recibe el hijo.

En el Distrito de Montañana existían antes dos escuelas y otras dos existen ahora; dos maestros las dirigían y dos maestros hay también al frente de ellas; los mismos niños que antes asistían á recibir la instrucción acuden igualmente á las aulas; ha sido rebajado el sueldo á los profesores; razón sobrada hay, pues, para que sino se anmenta no se disminuya tampoco el mencionado emolumento.

Tenemos la seguridad de que la Junta provincial, con el ilustrado criterio que informa todos sus actos, verá este asunto como nosotros lo vemos, y de ninguna manera consentirá que el Ayuntamiento del distrito de Montañana rebaje un céntimo siquiera en las retribuciones que antes satisfaría á los maestros.

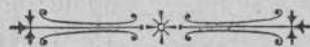
Imprenta de Leandro Pérez.

Imprenta, Librería y Encuadernación

DE

Leandro Pérez

Ramiro el Monje, 35—Huesca



Completo surtido en menaje para Escuelas.

Bonitos libros morales propios para premios, encuadernados en tela y piel.

Confeción de toda clase de trabajos tipográficos, tales como membretes, sobres, tarjetas, estados y cuanto se relaciona con este arte.

Ley municipal para uso de los Secretarios de Ayuntamiento
MANUAL DEL CORO, contiene todo cuanto se acostumbra á cantar en las principales fiestas del año.

Repartimiento vecinal del impuesto de consumos y sus recargos.

CEDULAS PERSONALES. Nuevo empadronamiento confeccionado según las últimas instrucciones.

L. Pérez.-Huesca